

REUNIÓN DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE
LÍMITES TERRITORIALES DEL ESTADO DE MÉXICO
Y SUS MUNICIPIOS DE LA H. “LX” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO.

- DESAHOGO DE LA GARANTÍA DE AUDIENCIA A LOS REPRESENTANTES DE LOS MUNICIPIOS DEL PROCEDIMIENTO DE DIFERENDO LÍMITROFE INTERMUNICIPAL ENTRE LOS MUNICIPIOS DE TELOYUCAN, CUAUTITLÁN Y CUAUTITLÁN IZCALLI.

CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS: GABRIELA CONTRERAS VILLEGAS Y AL CIUDADANO J. GUADALUPE JIMÉNEZ REYES, PRESIDENTA MUNICIPAL Y SÍNDICO RESPECTIVAMENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TELOYUCAN; MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ Y A LA CIUDADANA SANDRA HERNÁNDEZ ARELLANO, PRESIDENTE Y SÍNDICA RESPECTIVAMENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN; RICARDO NÚÑEZ AYALA Y MARÍA ALEJANDRA MIRANDA RESÉNDIZ, PRESIDENTE Y SÍNDICA RESPECTIVAMENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI.

CELEBRADA EL DÍA 16 DE FEBRERO DEL 2021.

PRESIDENCIA DEL DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ

PRESIDENTE DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ. De Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios. Doy la bienvenida a las diputadas y los diputados de esta Comisión Legislativa y reconozco su responsabilidad en la atención de nuestras tareas.

Saludo a quienes nos acompañan en las redes sociales.

Esta reunión se fundamenta en el artículo 40 Bis de nuestra Ley Orgánica, en la modalidad mixta, para la validez de la reunión solicito a la Secretaría verifique la existencia del quórum. Adelante diputado Secretario.

SECRETARIO DIP. CARLOS LOMAN DELGADO. Procedo a verificar el quórum.

(Registro de Asistencia)

SECRETARIO DIP. CARLOS LOMAN DELGADO. Diputado Telésforo García Carrión, que se integra a los trabajos de la Comisión

Existe quórum, procede a abrir la reunión.

PRESIDENTE DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ. Gracias diputado Secretario.

Se declara la existencia del quórum legal y se abre la reunión legislativa de la Comisión de Límites Territorial del Estado de México y sus Municipios, siendo las once horas con treinta y ocho minutos del día martes dieciséis de febrero del año dos mil veintiuno. Esta reunión es difundida a través de las diferentes redes sociales.

Refiera a la Secretaría la propuesta de orden del día.

SECRETARIO DIP. CARLOS LOMAN DELGADO. La propuesta del orden del día es la siguiente:

1. Desahogo de la garantía de audiencia a los representantes de los municipios del procedimiento de diferendo limítrofe intermunicipal entre los municipios de Teoloyucan, Cuautitlán y Cuautitlán Izcalli.

2. Clausura de la reunión.

PRESIDENTE DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ. Gracias.

Quienes estén a favor de que la propuesta que ha referido la Secretaría sea aprobada con carácter de orden de día, se sirvan levantar la mano.

¿En contra, en abstención?

SECRETARIO DIP. CARLOS LOMAN DELGADO. La propuesta ha sido aprobada a favor por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ. Para Sustanciar el punto número 1 de acuerdo al artículo 45 de la Ley Reglamentaria de la fracción XXV, XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, desahogaremos la garantía de audiencia de los representantes de los municipios del procedimiento de diferendo limítrofe intermunicipal entre los municipios de Teoloyucan vs Cuautitlán y Cuautitlán Izcalli. Agradezco la presencia de los ciudadanos Gabriela Contreras Villegas y el ciudadano J. Guadalupe Jiménez Reyes, Presidenta y Síndica municipal, respectivamente del Ayuntamiento del municipio de Teoloyucan; así como otros ciudadanos Mario Ariel Juárez Rodríguez y Sandra Hernández Arellano, Presidente y Síndica del Ayuntamiento del Municipio de Cuautitlán.

También a los ciudadanos Ricardo Núñez Ayala y María Alejandra Miranda Reséndiz, Presidente y Síndica, respectivamente del Honorable Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, quienes fueron convocados, citados y notificados legalmente a la celebración de la audiencia en cumplimiento del artículo 44 de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV, XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

La Secretaría dará lectura al artículo 45 de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV, XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Adelante, Secretario.

SECRETARIO DIP. CARLOS LOMAN DELGADO.

Artículo 45. La Audiencia ante la Comisión Legislativa se desarrollará de la manera siguiente:

1. El presidente de la comisión legislativa exhortará a los municipios a que lleguen a un acuerdo amistoso.

2. El municipio o municipios promoventes expresarán sus planteamientos en relación al motivo del diferendo limítrofe.

3. El municipio o municipios citados expresarán sus puntos de vista y sus argumentos en relación al hecho.

4. La comisión legislativa requerirá a los municipios involucrados para que en un plazo de 30 días hábiles posteriores a la audiencia remitan todas las pruebas que consideren suficientes para acreditar sus manifestaciones fuera de este término no será admitida probanza alguna.

Es cuanto.

PRESIDENTE DIP. JUAN PABLO VILLAGOMEZ SÁNCHEZ. Gracias Secretario, procedemos a la identificación.

Se identifican las seis autoridades presidentes municipales y síndicos, respectivamente de los municipios, todos con credencial de elector.

Se tienen por presentes a los ciudadanos Gabriel Contreras Villegas y J. Guadalupe Jiménez Reyes, Presidenta Municipal y Síndico, respectivamente del Honorable Ayuntamiento de Teoloyucan, a los ciudadanos Mario Ariel Juárez Rodríguez y Sandra Hernández Arellano, Presidente y Síndica, respectivamente del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, así como a los ciudadanos Ricardo Núñez Ayala y María Alejandra Miranda Reséndiz, Presidenta y Síndica respectivamente del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli, quienes fueron previamente identificados y por lo que se les reconoce el carácter con el que comparecen.

Voy a explicar el motivo de la situación:

El día 15 de diciembre del año 2020 en sesión de la LX Legislatura se dio cuenta de la solicitud presentada por el municipio de Teoloyucan para sustanciar el procedimiento para la solución del diferendo limítrofe intermunicipal con el municipio de Cuautitlán y Cuautitlán Izcalli.

En esta sesión la Presidencia de la Legislatura con fundamento en los artículos 45 fracción VIII, X y XII, 68, 72, 82 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México del 78 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y 43 de la citada Ley reglamentaria turnó la solicitud y documentación con que se acompaña a la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, para su estudio y dictamen y facilitar la solución del diferendo limítrofe que en su oportunidad determinará la LX Legislatura de conformidad con el artículo 61 fracción XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y el artículo 2 disposiciones relativas y aplicables de la ley reglamentaria.

Esta Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, en reunión del 26 de enero del año en curso, radicó la solicitud y señaló el día 16 de febrero del presentar a las 11:00 a la celebración de esta audiencia con la comparecencia de los representantes de los municipios involucrados para manifestar lo que consideren pertinente en cuanto al diferendo limítrofe.

Por lo tanto, sustanciaremos en lo conducente el procedimiento que permita a la legislatura la solución del diferendo limítrofe entre los municipios de Teoloyucan, Cuautitlán y Cuautitlán Izcalli, cuidando que hagan valer sus derechos y cumpliendo plenamente la normativa constitucional y legal aplicable.

Exhorto a los municipios a que lleguen a un acuerdo amistoso.

En acatamiento al artículo 45 fracción I de la Ley reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, informo a los comparecientes que pueden arreglar entre sí por convenio amistoso sus respectivos límites, sometiéndolos a la Legislatura para su aprobación.

En consecuencia, exhorto a los representantes de los municipios de Teoloyucan, Cuautitlán y Cuautitlán Izcalli, para que lleguen a un acuerdo amistoso y que hagan uso de la palabra para manifestar lo que estimen conveniente.

Les comento que esta es la primera etapa de tres, en esas intervenciones ustedes podrán hacer uso de la voz con la intención de manifestar si están de acuerdo o no a que se llegue a un acuerdo amistoso; entonces cedo el uso de la voz a los ciudadanos Gabriela Contreras Villegas y al ciudadano J. Guadalupe Jiménez Reyes, Presidenta Municipal y Síndico respectivamente del Honorable Ayuntamiento de Teoloyucan. Adelante.

C. GABRIELA CONTRERAS VILLEGAS. Si, gracias Presidente, diputado Juan Pablo Villagómez, Presidente de la Comisión de Límites Territoriales, también al diputado Carlos Loman Delgado, Secretario, a la diputada Elba Aldana, miembro de esta Comisión, al diputado Telesforo García Carrión, también de parte de la Comisión y a los que están a distancia un saludo, al diputado Israel Plácido y al diputado Alfredo, desde aquí saludo y gracias por estar con nosotros y darnos este espacio.

Me es grato presentarnos ante ustedes en representación del Ayuntamiento de Teoloyucan y todos los ciudadanos que conformamos parte de este histórico y emblemático municipio y para tal efecto, nos remitimos a la presentación de la solicitud de intervención del 19 de noviembre del 2020 ante esta LX Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, para la solución de diferendos limítrofes intermunicipales con los municipios de Cuautitlán y Cuautitlán Izcalli de modo que les refiero que fundamento, en lo dispuesto por el artículo 40 y la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano

de México, anteriormente no se han generado acuerdos conciliatorios en el asunto que hoy nos ocupa,

Por lo que en ese sentido rectificó en todos y cada uno de sus puntos la mencionada solicitud para la solución de diferendos limítrofes intermunicipales con los municipios de Cuautitlán y Cuautitlán Izcalli.

Ahora bien, respecto al exhorto realizado por el Presidente de la Comisión Legislativa de Límites Territoriales para llegar a un acuerdo amistoso, derivado de lo antes expuesto de Teoloyucan, tiene la disposición de llegar a un acuerdo amistoso, siempre y cuando los municipios citados se allanen, en todos y cada uno de los términos y condiciones expuestos en el escrito de referencia; si gracias, sería todo.

PRESIDENTE DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ. Gracias Presidenta ¿Desea hacer uso de la voz ciudadano Síndico?

C. J. GUADALUPE JIMÉNEZ REYES. Muchas gracias.

Honorable Comisión de Límites Territoriales del Estado de México y Municipios, Presidentes y Síndicos Municipales de Cuautitlán y Cuautitlán Izcalli y buenos días a todos presentes de igual manera para mí, es un Honor encontrarme en este recinto en mi carácter de defensor de los derechos e intereses del Municipio de Teoloyucan, Estado de México, para solicitar en nombre de todos y todos los Teoloyuquenses la intervención de esta Honorable Legislatura para dar solución a los diferendos limítrofes intermunicipales con Cuautitlán y Cuautitlán Izcalli, los cuales son históricos y únicamente han vuelto **ríspida** la convivencia y cotidiana entre autoridades y vecinos de los municipios involucrados, van a existir un pronunciamiento expreso por parte de esta Honorable LX Legislatura, para definir de manera clara y contundente, la **colindancia** limítrofe de Teoloyucan, en relación con los Municipios de Cuautitlán y Cuautitlán Izcalli.

Como se precisará y **acreditará** en su momento, procesarlo oportuno desde este momento se señala que diversas administraciones de Cuautitlán y Cuautitlán Izcalli, han desplegado de manera sistemática y consentimiento de la autoridad estatal a lo largo de los últimos años, una serie de **actos con detrimento** y perjuicio del Municipio de Teoloyucan sin embargo, en la presente administración 2019-2021 de lo cual formo parte y ya estamos dispuestos y ya no estamos dispuestos a seguir callando, el abuso que valla en perjuicio de Teoloyucan por lo que de manera hago respetuoso y contundente llamado para que esta Legislatura realice las diligencias e investigaciones necesarias con la finalidad de corroborar e identificar, claramente la totalidad de nuestro municipio y el territorio.

En este sentido cabe señalar ante esta autoridad legislativa que a la fecha no sea podido establecer acuerdos amistosos que permita la solución de los diferendos limítrofes que actualmente nos ocupan, ya que a pesar de que en todo momento por parte de Teoloyucan, hemos tenido la disposición de entablar un acuerdo amistoso, no hemos obtenido una respuesta favorable de ninguno de los municipios involucrados en **el** presente procedimiento por lo que, nos vemos en la imperiosa necesidad de acudir a este Honorable Legislatura para solicitar se resuelva el diferendo que nos ocupa y se emite en su momento por parte de la Legislatura el decreto que de limite y en su caso corrija la línea limítrofe de Teoloyucan.

En este sentido, **rectificó** en todos y cada uno de los puntos, nuestra solicitud para el efecto de que este órgano legislativo, continúe con el proceso establecido en la Legislación sin que exista acuerdo amistoso alguno, salvo que este último, se allane los términos y condiciones dispuestos, en los escritos de referencia.

Es cuanto presidente.

PRESIDENTE DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ. Gracias Síndico.

Aprovecho para darle la bienvenida al diputado Gabriel Gutiérrez Cureño, integrante de esta comisión legislativa, de la misma manera doy el uso de la voz al ciudadano Mario Ariel Juárez

Rodríguez y a la ciudadana Sandra Hernández Arellano, Presidente y Síndica respectivamente del Ayuntamiento de Cuautitlán, adelante presidente.

C. MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ. Gracias buenos días a los presentes y a los que están de manera virtual también un saludo y un excelente día que tengan todos ustedes.

Desde luego que para mí es importante el poder tener el mayor de los acuerdos, de los acercamientos, sin embargo, analizando la propuesta que se planteó de origen por parte de Teoloyucan, preferimos mejor que sea la Comisión de Límites Territoriales, quien resuelva este diferendo para evitar otro tipo de situaciones, aquí no se trata de abusar, ni ser ventajosos y menos llegar a un conflicto, es claro que lo que queremos es que haya un dictamen apegado a derecho y ceder la razón a quien la tenga, nada más.

PRESIDENTE DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ. Gracias Presidente, su compañera la Síndica quiere hacer el uso de la voz.

C. SANDRA HERNÁNDEZ ARELLANO. Gracias, buenos días, esta síndica de Cuautitlán México, no acepta el acuerdo amistoso. Gracias.

PRESIDENTE DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ. Gracias Síndica.

[Cedo el uso de la voz a los ciudadanos Ricardo Núñez Ayala y María Alejandra Miranda Reséndiz, Presidente y Síndica respectivamente del Honorable Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, adelante presidente.](#)

C. RICARDO NÚÑEZ AYALA. Sí, muchas gracias, señoras y señores diputados de esta comisión legislativa, en esta reunión de trabajo en la que el único punto es la solicitud del diferendo de límites territoriales, entre los municipios aquí presentes, los saludo con mucho afecto en esta etapa procesal y por así convenir a los intereses del municipio que represento y toda vez que el convenio amistoso que ofrece la peticionaria se funda en un allanamiento liso y llano en cuanto a las pretensiones de ella de ese municipio, es por lo que manifiesto mi voluntad de no llegar a ese arreglo amistoso, conciliatorio y que sea el procedimiento que lleve, se desahogue por este órgano colegiado, quien determine lo conducente. Es cuanto.

PRESIDENTE DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ. Gracias Presidente

¿Desea hacer uso de la voz Síndica?

C. MARÍA ALEJANDRA MIRANDA RESÉNDIZ. Como están a todos, buen día, a todas y a todos, igualmente con mucho respeto, me dirijo a la comisión y a todos los que aquí se encuentran y digo que en este acto y por así convenir a los intereses que represento, manifiesto que no hay posibilidad de arreglo conciliatorio o convenio respecto del diferendo de límites territoriales que aquí se reclaman y que esperaremos a lo que determine la comisión. Es cuanto y muchas gracias.

PRESIDENTE DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ. Gracias Síndica. Entonces en vista de que no hay la posibilidad de un acuerdo amistoso, vamos a dar seguimiento a esta garantía de audiencia.

El municipio promovente expresará sus planteamientos en relación al motivo del diferendo limítrofe.

En atención de que no se llega a un acuerdo amistoso para arreglar el diferendo limítrofe intermunicipal y si no hay algún otro comentario, como lo mandata el artículo 45 fracción II de la Ley Reglamentaria de la fracción XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el municipio promovente expondrá sus planteamientos sobre el motivo diferendo limítrofe; en ese sentido le cedo el uso de la voz a la ciudadana Gabriela Contreras Villegas y al ciudadano J. Guadalupe Jiménez Reyes, presidenta y síndico municipal respectivamente del Honorable Ayuntamiento de Teoloyucan. Adelante presidenta.

C. GABRIELA CONTRERAS VILLEGAS. Gracias Presidente por darme el uso de la voz, en este contexto refiero brevemente algunos antecedentes del municipio que presido. El municipio de Teoloyucan ha tenido diversas variaciones en su nombre y es hasta el decreto número 36 de fecha

9 de febrero de 1825, en donde el Congreso Constituyente del Estado de México, que se realizó el levantamiento del poblado de Teoloyucan como municipio.

Si bien es cierto que desde su nacimiento se estableció en su territorio, también lo es que con el paso del tiempo se ha confundido con los demás territorios municipales que lo rodean, por lo que a pesar de los documentos oficiales existentes es necesario que se emita el decreto correspondiente que delimite correcta y precisamente el territorio de Teoloyucan máxime cuando existe discrepancia con los municipios de Cuautitlán y Cuautitlán Izcalli sobre la interpretación de los decretos que fijan los límites territoriales.

Lo anterior es así, pues tal como se advierte en la multicitada solicitud de inicio el procedimiento presentada por este municipio existe un problema territorial conformado por 4 ejidos y un rancho entre los cuales se encuentran Rancho Hacienda San José Puente Grande, Ejido Teoloyucan, Ejido Santa Bárbara, Ejido San Lorenzo, Ejido Santa María Huecatitla, estableciendo que dentro de los asentamientos en los que se encuentran mismos que han quedado establecidos en la solicitud de referencia resultan ser localidades que si bien se identifican plenamente con el municipio de Teoloyucan, tanto en costumbres, como en pertenencias, lo cierto es que debido a la existencia de los diferendos limítrofes provoca una total confusión y quebrantamiento de la unidad y pertenencia social, cultural y geográfica entre los habitantes del territorio en conflicto, pues no obstante que la población que habita las localidades en conflicto se reconozcan como parte del municipio de Teoloyucan por su historia y no existe decreto precisó que así lo reconozca.

Mientras que por otra parte, también genera conflicto en el ejercicio de las facultades y el cumplimiento de las obligaciones de los municipios y de sus habitantes, así como el gasto de recurso público que les asisten conflictos legales entre los municipios.

Lo anterior así, pues la falta de reconocimiento de los límites territoriales a los que tienen derecho al municipio de Teoloyucan generó una violación de 2 direcciones para el gobierno y aquel que ejerce el poder, en este caso el ayuntamiento y para la población la primera en el sentido de que impide y genera incertidumbre sobre el ejercicio de sus facultades, los actos de gobierno sobre el territorio y la población asentada de los que legalmente tiene jurisdicción y en la segunda, en virtud de que los ciudadanos no pueden apegarse a los ordenamientos expedidos por el municipio al que les pertenece al no existir precisión sobre ello lo que además se traduce en conflictos judiciales al poner en duda su validez por competencia territorial en su emisión.

Por todo lo antes expuesto y de conformidad en el artículo 45 y demás relativos y aplicables de la ley reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI, el artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los argumentos aquí expuesto se entregan en este acto por escrito a este Honorable Comisión, para los efectos legales a que haya lugar y en virtud de la falta de decreto que el límite de forma clara conforme a lo a lo que por hecho y por derecho le corresponden al municipio de Teoloyucan y atendiendo que los municipios de Cuautitlán y Cuautitlán Izcalli, reclaman erróneamente y sin argumentos como parte del suyo el territorio de materia del presente diferendo limítrofe.

Se solicita esta comisión por que en su momento y también en la fijación de los límites intermunicipales para que la Legislatura puede emitir el decreto correspondiente mediante el cual se reconozcan y en su caso se reintegre el territorio en conflicto materia del presente procedimiento de diferendos limítrofes intermunicipal es que ha sido la consecuencia de gobiernos anteriores de los municipios citados. Gracias.

PRESIDENTE DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ. Gracias Presidenta.

¿Síndico desea hacer uso de la voz?

C. J. GUADALUPE JIMÉNEZ REYES. Muchas gracias Presidente. Agradezco el uso de la voz y en ese contexto solo que puntualizar de forma clara que además de lo antes expuesto el conflicto que motiva a los diferendos limítrofes y sus consecuencias concluyó en acciones de índole legal entre los municipios al llevarse a cabo juicios, recursos y medios de gales que cuestionan la validez

de los actos de gobierno que realizó el municipio de Teoloyucan, sobre lo que legal históricamente le corresponde y repercute directamente a aquellos en los cuales van dirigidos estos y el municipio como tal, al tenerse que destina recursos para su defensa.

De igual manera se encuentran involucrados derechos de nuestros habitantes. quienes se encuentran en estado de indefensión e incertidumbre, respecto de a qué municipios pertenecen máxime, que siempre se han auto determinado teoloyuquenses; empero, las autoridades de los municipios en conflicto, han pretendido hacer y ejercer acciones de autoridad que violentan y vulneran derechos tanto de nuestros habitantes como del propio municipio de Teoloyucan, en términos del artículo 115 de nuestra Constitución, por lo que es imperativo que con las facultades expresas que tiene esta Legislatura se conozca del presente conflicto y se reconozca la totalidad del territorio municipalidad de Teoloyucan, Estado de México.

Finalmente, con base en lo dispuesto del artículo 45 y demás relativos y aplicables de la ley reglamentaria de las fracciones XXV y XXV del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, al igual que los argumentos vertidos en mi uso de la voz, se solicita que se tengan por insertos y reconocidos los expuestos en el escrito entregado a esta comisión por parte de la Presidenta, en la presente audiencia por los efectos legales que a que haya lugar y se solicita que se emite en su momento procesal el dictamen de fijación de los límites intermunicipales, para que la Legislatura esté en posibilidad de emitir el decreto correspondiente, mediante el cual se reconozca y en su caso reintegre el territorio en conflicto de conformidad con los artículos ya citados, a efecto de generar certeza histórica, cultural, geográfica y económica a nuestros habitantes, tomando en cuenta las fuentes históricas que generan una relevancia en este proceso, pues de ahí se puede generar entre otras cosas certeza de conflictos de propiedad, además de considerar todos aquellos medios de prueba, que en el momento procesal oportuno se ofrecerán en favor de las pretensiones del municipio que represento y que acreditan de forma plena las pretensiones establecidas de nuestro escrito inicial del procedimiento para la solución del diferendo limítrofes intermunicipales descritos con anterioridad. Es cuanto.

PRESIDENTE DIP. JUAN PABLO VILLAGOMEZ SÁNCHEZ. Gracias Síndico.

Con esto concluimos la segunda etapa, donde; entonces, ponemos a la vista el documento que exhibe el municipio de Teoloyucan y corremos en este momento copia de traslado a los municipios de Cuautitlán y Cuautitlán Izcalli.

Se tiene a la vista el documento, en este comentario se les corre copia de traslado.

Con esto concluimos la segunda etapa de las tres; donde el municipio promovente expuso su planteamiento sobre el motivo que inició este procedimiento, que motivó a iniciar este procedimiento en diferendo limítrofe y pasamos a la siguiente etapa donde ustedes podrán expresar puntos de vista, sus argumentos en relación a ese hecho.

Con sujeción al artículo 45 fracción III de la ley reglamentaria de las fracciones XXV y XXV del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los municipios a través de sus representantes expresarán sus puntos de vista y sus argumentos en relación al hecho, para ello, harán uso de la palabra en primer lugar la ciudadana Gabriela Contreras Villegas y el ciudadano J. Guadalupe Jiménez Reyes, Presidenta Municipal y Síndico respectivamente del Honorable Ayuntamiento de Teoloyucan.

Cedo la palabra a la ciudadana Gabriela Contreras Villegas y el ciudadano J. Guadalupe Jiménez Reyes, Presidenta Municipal y Síndico respectivamente del Honorable Ayuntamiento de Teoloyucan; aclarando que se registrará en la versión correspondiente, todas las expresiones que se realicen y se elaborará el acta del desahogo de garantía.

Adelante Presidenta.

C. GABRIELA CONTRERAS VILLEGAS. De nueva cuenta ratifico mi intervención.

Únicamente ratifico a todos y a cada uno de sus términos de lo expuesto y lo manifestado en el mencionado escrito de fecha 19 de noviembre del 2020, de conformidad a la ley de la materia para los efectos a que haya lugar.

Es cuanto.

PRESIDENTE DIP. JUAN PABLO VILLAGOMEZ SÁNCHEZ. Gracias Presidenta.

Síndico. ¿Desea hacer uso de la voz?

C. J. GUADALUPE JIMÉNEZ REYES. Gracias Presidente, de igual manera ratifico en todos y cada uno de los términos aquí expuestos, así como lo proveniente manifestado en lo situado escrito de fecha 19 de noviembre de 2020, para todos los efectos a que haya lugar.

Es cuanto Presidente.

PRESIDENTE DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ. Gracias.

Se tienen por presentados a los ciudadanos Gabriela Contraera Villegas y al ciudadano J. Guadalupe Jiménez Reyes, Presidenta Municipal y Síndico, respectivamente del Honorable Ayuntamiento de Teoloyucan.

Continuamos con Cuautitlán, doy la palabra al ciudadano Mario Ariel Juárez Rodríguez y a la ciudadana Sandra Hernández Arellano, Presidente Municipal y Síndica, respectivamente del Honorable Ayuntamiento de Cuautitlán, destacando que serán registradas en la versión todas las manifestaciones que realicen y se elaborará el acta desagua de garantía.

Adelante. Presidente.

C. MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ. Sí. Solicitamos a esta comisión desestimar la pretensión de la presidenta y síndico municipal de Teoloyucan, de iniciar un procedimiento ante este órgano colegial, en razón del antecedente, criterios que han sido determinados por la Legislatura del Estado de México y de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sobre los problemas derivados de la dotación de tierras ejidales; las tierras ejidales son dotadas para garantía de la población, más no para delimitar entre un municipio y otro que es lo que abarca a cada uno.

Al respecto este decreto 169 de fecha 19 de agosto de 2003, emitido por la Legislatura del Estado de México y la Controversia Constitucional 90-2003 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, han concluido de manera determinante que las dotaciones de tierras ejidales realizadas por el Ejecutivo Federal han tenido como propósito dotar de un medio de subsistencia a los habitantes de una comunidad y que un ejido puede abarcar más de un sólo municipio, sin embargo, en ningún momento se ha otorgado al Presidente de la República la facultad de fijar límites territoriales entre municipios.

En razón de lo anterior, resulta innecesario desgastar a esta comisión para estudiar supuestas problemáticas de límites territoriales entre los municipios de Teoloyucan y Cuautitlán, y se pide atenta y respetuosamente desestimar las pretensiones del actor, ya que los conflictos derivados de zonas ejidales competen para su conocimiento y resolución a las autoridades federales agrarias diversas.

Hago entrega también de este documento, esto es sólo un extracto de nuestro documento en original para no ser tan extensivo, finalmente pues aquí no vamos a generar un debate y esto no se gana a partir de debates entre razones y sin razones, en todo caso ustedes una vez teniendo todo lo necesario para que pudieran ustedes tomar una determinación y que esto no sea de ninguna manera tan alargado, toda vez que en nuestra opinión y el criterio no existe razón para lo que hoy nos tiene aquí.

Así que ahí está, es un documento más extenso que por respeto a todos los presentes no le doy lectura completa, sólo reitero, fue un extracto de lo que ya contiene ahí con mayor abundamiento y con mayor fundamento. Gracias.

PRESIDENTE DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ. Gracias, Presidente.

Tenemos a la vista las manifestaciones presentadas a esta comisión de manera escrita y en un momento nos harán llegar las copias de traslado para correrlos a los otros dos municipios, así es; entonces concluimos con, no tiene el uso de la voz la síndica.

C. SANDRA HERNÁNDEZ ARELLANO. Gracias diputado Presidente.

Si, la Sindicatura de Cuautitlán México, también se une a esta petición de que el procedimiento que presenta el municipio de Teoloyucan sea desestimado y se va a entregar toda la documentación que soporta esta petición para todo su estudio, el estudio que necesite.

Muchas gracias.

PRESIDENTE DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ. Gracias Síndica.

Efectivamente, vendrá el ofrecimiento de las pruebas en una siguiente etapa.

Concedo el uso de la palabra al ciudadano Ricardo Núñez Ayala y a la ciudadana María Alejandra Miranda Reséndiz, Presidente Municipal y Síndica respectivamente del Honorable Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli y serán registradas en la versión todas las manifestaciones que realicen y se elaborará el acta de desahogo de garantía.

Adelante, Presidente.

C. RICARDO NÚÑEZ AYALA. Muchas gracias.

En este acto ratifico en todas y cada una de las manifestaciones el escrito de esta fecha constante de 20 fojas útiles, con cuatro anexos y sus copias de traslado, a través del cual hacemos valer las excepciones y defensas y nuestras manifestaciones en relación al conflicto de límites territoriales reales en materia de ésta de esta sesión.

En este escrito manifestamos y demostramos todos nuestros argumentos tanto de índole formal, procesal como sustancial, en donde acreditados que es improcedente la acción intentada por la peticionaria del conflicto de límites territoriales solicitamos que sea analizado exhaustivamente.

Manifestamos cada uno de manera específica cuáles son las figuras jurídicas que se actualizan y una de ellas es de que no, de que no se hace, no se sustentan en ninguna de las fracciones que se prevén en la ley para la a la existencia de un conflicto de esta materia. En lo conducente nos adherimos también a las manifestaciones que en su oportunidad realice nuestra parte coligante municipio de Cuautitlán y que beneficie si sólo así que beneficie a este interés de Cuautitlán Izcalli. Es cuanto.

PRESIDENTE DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ. Gracias Presidente.

Antes de darle el uso de la voz a la Síndica vamos a poner a la vista del documento donde realiza por escrito las manifestaciones, sus manifestaciones.

C. MARÍA ALEJANDRA MIRANDA RESÉNDIZ. Con sólo esos tres o cuatro anexos son cuatro anexos 4, 20 hojas, los checamos.

PRESIDENTE DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ. Se tiene a la vista a la vista el documento y en este momento se corren copias de traslado a los municipios de Teoloyucan y Cuautitlán.

Continuamos le cedo el uso de la voz Síndico Municipal de Cuautitlán Izcalli.

C. MARÍA ALEJANDRA MIRANDA RESÉNDIZ. Gracias Presidente de la Comisión.

Primero decir que suscribo totalmente todas las palabras que refirió el Presidente Municipal, Ricardo Núñez Ayala, respecto del tema y quiero agregar que a través mencionar que a través del Decreto Número 50 de fecha 23 de junio del año 1973, se legitimó la existencia del municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en el cual se precisó por medio de estudios técnicos y científicos, la delimitación territorial entre los municipios de Cuautitlán y Tepetzotlán, quedando entre otros, integrado el territorio municipal de Cuautitlán Izcalli, por la zona que actualmente se conoce como la Ex Hacienda de San José, Puente Grande y Ejido San Lorenzo, territorio actualmente controvertido, sin justificación y derecho alguno, máxime que existe un decreto con

su respectivo estudio y/o plano topográfico, en donde se establecieron y fijaron los límites territoriales del municipio al que yo represento.

Aunado a lo anterior, las resoluciones que pretende hacer valer el municipio de Teoloyucan datan de los años 1926, 1929 y 1937, varios años antes que se creara el decreto antes descrito, el municipio de Cuautitlán Izcalli, motivo por el cual le solicito de la manera más atenta y respetuosa a ustedes ciudadanos diputados de la presente comisión que las cosas se mantengan en el estado en que se encuentran.

Es importante precisar que actualmente Cuautitlán Izcalli no colinda con Teoloyucan.

Es cuanto.

Gracias.

PRESIDENTE DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ. Gracias Síndica.

Se tienen por presentados al ciudadano Ricardo Núñez Ayala y a la ciudadana María Alejandra Miranda Reséndiz, Presidente Municipal y Síndica, respectivamente del honorable Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli.

Agotadas las intervenciones la Presidencia conforme a lo dispuesto en los artículos 45 fracción IV, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 51, 52, 53 y 54 de la Ley reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, requiere a los municipios involucrados para que en un plazo de 30 días hábiles posteriores a la audiencia remitan todas las pruebas que consideren suficientes para acreditar sus manifestaciones, señalando que fuera de este término no será admitida probanza alguna.

El desahogo del procedimiento se admitirán toda la clase de pruebas, excepto la confesional, las que no tengan relación directa con el asunto, las que resulten inútiles para la decisión del caso y aquellas contrarias a derecho.

Transcurrido término establecido por la fracción IV del artículo 45 de esta ley, la comisión Legislativa admitirá las pruebas dando vista con las mismas a los municipios interesados y ordenará su desahogo dentro del término de 60 días hábiles, dentro de los cuales deberán realizarse todas las diligencias necesarias.

>Una vez recibidas las pruebas de los municipios la comisión legislativa podrá solicitar a la Comisión Estatal emita un dictamen técnico en relación al diferendo.

En cualquier etapa del procedimiento la comisión legislativa podrá requerir a los municipios involucrados los informes o aclaraciones que determine necesarios, así como decretar el desahogo de las diligencias probatorias para auxiliar a esclarecer el asunto.

La comisión legislativa podrá solicitar los informes necesarios y estudios técnicos que estime pertinentes a cualquier autoridad o institución para allegarse de elementos que le permitan esclarecer el asunto.

Para favorecer el desarrollo del procedimiento la comisión legislativa podrá solicitar a través del Gobernador el apoyo e intervención de cualquiera de sus dependencias del Ejecutivo Estatal.

La comisión legislativa podrá establecer un proceso metodológico que al interior de la misma permita el fácil análisis de la documentación, pruebas y soportes que presenten las partes interesadas.

Una vez concluido el periodo del desahogo de pruebas dentro de los siguientes 30 días hábiles, la comisión legislativa se reunirá para analizar y valorar las manifestaciones y las probanzas ofrecidas por los municipios y en su caso, las diligencias ordenadas por la misma, procedimiento a elaborar el dictamen correspondiente.

Una vez aprobado el dictamen por parte de la comisión legislativa será turnado al Presidente de la Legislatura para que éste lo presente en el pleno en la primera sesión del inicio del periodo siguiente para su discusión, o en su caso aprobación. PRESIDENTE DIP.

SECRETARIO DIP. CARLOS LOMAN DELGADO. Le informo Presidente que ha sido concluida la audiencia.

PRESIDENTE DIP. JUAN PABLO VILLAGOMEZ SÁNCHEZ. La LX Legislatura por conducto de la comisión legislativa agradece la asistencia de los ciudadanos Gabriela Contreras Villegas y J. Guadalupe Jiménez Reyes, Presidenta Municipal y Síndico, respectivamente el honorable Ayuntamiento de Teoloyucan; Mario Ariel Juárez Rodríguez y Sandra Hernández Arellano, Presidente Municipal y Sindica, respectivamente el municipio de Cuautitlán; así como al ciudadano Ricardo Núñez Ayala y María Alejandra Miranda Reséndiz, Presidente Municipal y Sindica, respectivamente el municipio de Cuautitlán Izcalli.

SECRETARIO DIP. CARLOS LOMAN DELGADO. Los asuntos del orden del día han sido atendidos.

PRESIDENTE DIP. JUAN PABLO VILLAGOMEZ SÁNCHEZ. Registre la Secretaría la asistencia a la reunión.

SECRETARIO DIP. CARLOS LOMAN DELGADO. Ha sido registrada la asistencia.

PRESIDENTE DIP. JUAN PABLO VILLAGOMEZ SÁNCHEZ. Gracias, diputado.

Se levanta la reunión de la Comisión Legislativa, siendo las once horas veintiún minutos del día martes dieciséis de febrero del año dos mil veintiuno en su oportunidad se continuará con el desahogo de este procedimiento y se pide a las diputadas y los diputados continuar en su lugar para realizar de inmediato reunión de trabajo.

Muchas gracias.

Un favor presidentes municipales y síndicos que nos esperen un momentito para que nos acusen las copias de traslado.